

# Sala de Tratados Internacionales Manual de Embajadores

La **Sala de Tratados Internacionales** es el recinto donde se desarrolla la simulación de un órgano de Naciones Unidas, en el cual los Embajadores tienen la posibilidad de tratar los temas de agenda de sus respectivos estados que no sean debatidos en el resto de los órganos y comisiones representados en el Encuentro Uniendo Metas.





# SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES MANUAL DE EMBAJADORES

#### EL ROL DEL EMBAJADOR<sup>1</sup>

El Embajador es aquel miembro de la delegación encargado de coordinar y organizar las estrategias tendientes a lograr la coherencia dentro de su delegación, como así también la de celebrar tratados que tengan como fin ser acordes con las políticas perseguidas por el Estado Miembro que aquel esté representando, a través del trabajo cooperativo con los distintos embajadores.

En otras palabras, desarrolla un trabajo de coordinación que tiene como objetivo unificar los criterios que su delegación buscará exponer a lo largo del Modelo de Naciones Unidas sin considerarse como un jefe, sino como un guía. Además, cada Embajador tendrá como misión fundamental la de representar a sus respectivas delegaciones ante sus pares, y trabajar junto con estos para generar acuerdos que resulten beneficiosos tanto para sus interlocutores como para la comunidad internacional en su totalidad.

El ámbito natural por excelencia del Embajador, en el cuál celebrará los tratados con el resto de los Estado Miembro representados y pasará el mayor tiempo del Modelo, es la Sala de Tratados Internacionales. Sin embargo, su obligación no es la de permanecer todo el transcurso del Modelo en éste recinto. Una de sus características principales, a través de la cual podrá cumplir con su rol principal de coordinador y organizador de la delegación, es su capacidad para poder presenciar y participar activamente de las sesiones de los diferentes órganos y comisiones del Modelo en los cuales se encuentren representada su delegación. Esta facultad debe ser tomada con suma responsabilidad, ya que no debe opacar o dejar de lado el trabajo realizado, o por realizar, de sus delegados, que serán quienes deban cumplirlo en primer lugar.

De manera consecuente con las atribuciones con que cuenta, debe desarrollar la habilidad de adaptarse a cada uno de los diferentes órganos, como también manejar los tópicos de aquellos con facilidad, para poder ayudar y aconsejar a sus delegados en la toma de decisiones. Por esta razón, los embajadores deberán conocer los distintos Reglamentos del Programa (Reglamento General, de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Seguridad y de los Órganos Subsidiarios que se simulen) y profundizar en el estudio de los distintos tópicos que aquellos presenten.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Capítulo III - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.







# CARACTERÍSTICAS DEL EMBAJADOR

Las principales características del Embajador son:

- Ser el único miembro de la delegación que puede realizar, adherir y firmar tratados.
- Poder circular libremente entre los órganos en que su delegación tiene representantes, siempre que no se encuentre en una reunión obligatoria, o en el Órgano no se permita su acceso por encontrarse en cuartos intermedios, u otro momento inoportuno.
- Ser capaz de tomar decisiones unilaterales que influyan a los miembros de la delegación y su accionar en caso de no contar con el tiempo necesario para consultar con el resto de la Delegación.

Entre las diferentes tareas y responsabilidades del Embajador durante el desarrollo del Encuentro se pueden citar las siguientes:

- <u>Elaborar, adherir y firmar los tratados</u> que se consideren más fieles y acordes a las políticas del Estado u Organismo representado.
- Presentar, discutir y consensuar opiniones y posturas sobre tópicos diversos con los demás Embajadores.
- <u>Coordinar a los miembros de la Delegación</u>, tanto antes como durante el Encuentro, en todas las actividades emprendidas por la misma.
- Mantener los lineamientos políticos que han de seguir sus compañeros delegados en los Órganos en los que tiene representación.
- Organizar en conjunto con sus delegados <u>la estrategia diplomática a seguir</u> durante el Encuentro, delineando intereses de su Estado u Organismo, estableciendo la flexibilidad de las posiciones y acordando las acciones a seguir.
- Servir de nexo informativo entre los miembros de la delegación, permitiendo un intercambio de datos más ágil que el que podrían proveer los mensajes.
  - Constituir un canal comunicativo por el cual miembros de distintas delegaciones puedan comunicarse entre sí, sin recurrir a los mensajes, aprovechando la fluidez de trato entre Embajadores que se da en la Sala de Tratados Internacionales.
  - Suministrar información sobre deliberaciones, decisiones o cuestiones tratadas en el Encuentro que puedan o no influir en la estrategia de la representación.
  - Contener a los delegados en todo momento considerando la tensión a la que estos están sometidos durante el Encuentro.







- Representar a su Delegación en los Órganos en los que tiene asiento en caso de que, por alguna circunstancia, los dos delegados de determinado órgano se vean imposibilitados de desempeñar su rol. Esta tarea tiene prioridad por sobre los demás roles, asumiendo el Embajador el papel de delegado del Órgano en cuestión, con todas las atribuciones, facultades y deberes pertinentes.
- Presentar la postura de su Delegación en el Consejo de Seguridad en el caso de que sea convocado por dicho órgano para poder emitir su opinión y ser interpelado respecto a determinada circunstancia. El Embajador que no posea representación en el Consejo de Seguridad podrá asistir al mismo durante la Sesión Oficial del Órgano. En el caso de que desee hacer uso de la palabra, deberá solicitar la misma a la Presidencia mediante un mensaje, quedando a criterio de esta si se otorga o no la palabra.

## LA SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES<sup>2</sup>

La **Sala de Tratados Internacionales** (STTII) o Sala de Embajadores es el recinto donde se desarrollan las actividades de los diferentes representantes de los Estados, en el cual los Embajadores tienen la posibilidad de tratar los temas de agenda de sus respectivas delegaciones que no sean debatidos en el resto de los órganos y comisiones representados en el Encuentro Uniendo Metas (Artículo 2 - Reglamento de la Sala de TTII). Esta Sala de Embajadores busca representar las distintas relaciones internacionales llevadas a cabo en el plano internacional por los distintos Jefes de Estado; representantes; funcionarios; diplomáticos, etc

Este recinto tiene un funcionamiento muy distinto a los demás órganos representados. No cuenta con procedimientos formales ya que se caracteriza por ser un <u>lugar dinámico y de trato directo entre pares</u>, para que los Embajadores puedan relacionarse y debatir bilateralmente o multilateralmente en la medida que deseen.

En la Sala de Tratados Internacionales, el Embajador podrá negociar y concretar acuerdos sobre los más diversos tópicos y temas (económicos, políticos, culturales, de ciencia y tecnología, de seguridad internacional, de paz, de sentencias fronterizas, de migraciones, entre tantos otros). El objetivo es crear un ámbito donde los Embajadores se encuentren cómodos y puedan entablar diálogo (siempre dentro de un marco de respeto y tolerancia por la opinión del otro), llevando a cabo las conversaciones en un tono de voz adecuado, manteniendo el orden y la limpieza del lugar de trabajo, siendo la culminación de este proceso la redacción de un Tratado Internacional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Capítulo II - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.







Los Embajadores tendrán la libertad de circular por la misma libremente y reunirse con quienes lo prefieran. No tiene un cronograma de actividades (salvo las Reuniones Obligatorias, y las Conferencias de Embajadores) ni de temática preestablecido.

Tienen la libertad de organizar sus trabajos en la Sala de acuerdo a la estrategia de la delegación. Allí, tratarán los temas específicos que conciernan a su nación, o a un grupo de estados determinados y, debido a que tendrán un diálogo directo entre los interesados, la solución a la que arribarán representará en gran medida las preocupaciones de éstos estados.

La **negociación** es la única vía que poseen las delegaciones para llevar a cabo sus propósitos y la Sala de Embajadores es el único recinto en el cual se pueden negociar problemáticas que conciernan a una o más naciones y que estén por fuera de los temas abordados en los Órganos del modelo.

La Sala de Tratados Internacionales permanecerá abierta durante el transcurso de todo el Modelo, y siempre a cargo del Secretario Adjunto de Tratados Internacionales, responsable de su buen funcionamiento.

En resumen, la Sala de TTII cumple las siguientes funciones:

- Servir de espacio de discusión y debate de las diversas problemáticas que aquejan a la comunidad internacional y que no se encuentren bajo tratamiento de los Órganos simulados en el Encuentro.
- Constituir un punto de referencia para que las Autoridades y los Delegados puedan ubicar a los Embajadores. Al mismo tiempo que funciona como punto de encuentro de los mismos embajadores.
- Ser el recinto donde se realizan las Reuniones Obligatorias, y ser el único espacio físico habilitado para la redacción y firma de un tratado. Está totalmente prohibida la realización de algún tratado fuera de la Sala de Tratados Internacionales.







# FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE TRATADOS INTERNACIONALES<sup>3</sup>

Los Embajadores se reunirán en la Sala de Tratados Internacionales y mantendrán un diálogo fluido y directo, pero formal. Se expondrán problemáticas comunes y se plantearán ideas de tratados que brinden soluciones a las situaciones adversas.

<u>Se debatirá</u> con los Embajadores interesados sobre las cuestiones mencionadas y <u>se consensuarán distintas **soluciones**</u> a las problemáticas, **que serán cristalizadas en la confección y firma de tratados.** Se buscarán adhesiones de otros Embajadores del órgano a las propuestas de tratados o a los tratados ya redactados, para poder aumentar la representatividad del documento en sí. Se entregarán los tratados al Secretario General Adjunto de Tratados Internacionales una vez hayan sido firmados por todas las partes. Este lo guardará en el libro de Tratados Internacionales.

Durante el desarrollo del anterior proceso, los Embajadores contarán con el apoyo incondicional del **Secretario General Adjunto de Tratados Internacionales.** El mismo representa la <u>autoridad máxima dentro de la sala</u> y junto a los Sub-Secretarios Adjuntos de Tratados Internacionales están habilitados a esclarecer dudas tanto de forma como de contenido.

Los Adjuntos de la Sala son los que se encargan de la corrección de los tratados presentados por todos los embajadores, logrando que sea lo más correcto posible (en cuestiones de contenido, redacción y formato).

El Secretario General Adjunto de Tratados Internacionales podrá ser parte mediadora de un tratado, más no así, participar de la redacción del mismo, ni mucho menos elaborar uno propio.

#### REUNIONES OBLIGATORIAS<sup>4</sup>

Como su nombre indica, a estas reuniones **deben asistir la totalidad de los Embajadores** presentes en el Modelo. Al iniciar la reunión, se tomará asistencia, y de no encontrarse algún Embajador presente, le será comunicado un llamado de atención al finalizar la reunión. Los únicos motivos de inasistencia a estas reuniones aceptadas por la Secretaría o a una Reunión Bilateral con el Secretario General y haber sido llamado al Consejo de Seguridad, que esté representando a su Delegación en los Órganos en los que tiene asiento en caso de que, por alguna circunstancia, los dos delegados de determinado órgano se vean imposibilitados de desempeñar su rol.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Capítulo IV - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.





<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 5 - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.



En estas reuniones la Secretaría aprovechará la presencia de todos los embajadores para informar sobre diversas cuestiones:

- El <u>desempeño</u> llevado hasta el momento en la Sala, y aquellas cuestiones que se debieran mejorar para enriquecer el Modelo;
- Aclarar algunas cuestiones que hayan generado <u>confusiones</u> o <u>dudas</u>, en varios Embajadores;
- Informará los cambios del <u>cronograma</u> si los hubiere, y el <u>estado de las</u> negociaciones y trabajos en los demás órganos del Modelo;

Durante la reunión obligatoria, los Embajadores podrán solicitar a las Autoridades la palabra para dirigirse al resto de sus compañeros, sólo para:

- Proponer a los representantes la realización de un tratado.
- Buscar adhesiones a un tratado ya realizado.
- Invitar a otras delegaciones a participar en la realización de un tratado.

### TRATADOS INTERNACIONALES<sup>5</sup>

Un <u>tratado internacional</u> es un documento escrito entre sujetos de Derecho Internacional y que se encuentra regido por el mismo, constando en él la conclusión sobre un determinado tópico, después de haberse debatido y consensuado sobre el mismo.

Como acuerdo, implica siempre que sean como mínimo dos partes jurídicas internacionales (tanto Estados como Organizaciones Internacionales) quienes concluyan el correspondiente pacto.

Según la cantidad de miembros parte se clasifican en:

- ⇒ Tratados Bilaterales (acuerdos internacionales firmados por dos partes)
- ⇒ <u>Tratados Multilaterales</u> (pactos internacionales firmados por más de dos partes)

De acuerdo a la disponibilidad a recibir nuevos miembros se clasifican en:

- ⇒ <u>Tratados Abiertos</u> (acuerdos internacionales en los que se reciben nuevos adherentes una vez que el mismo ha sido redactado)
- ⇒ <u>Tratados Cerrados</u> (pactos internacionales restringidos a un determinado grupo de países, en los que no se admiten nuevos miembros)

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Capítulo V - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.









#### **PARTES DE UN TRATADO**

#### 1) Título

Se titulará el tratado con una **expresión** que <u>resuma el espíritu o la esencia</u> <u>central</u> del mismo. No se podrá titular un acuerdo con términos o expresiones que rompan con la formalidad y los protocolos del Encuentro. En el mismo se deberá aclarar si es de carácter bilateral o multilateral; si es abierto o cerrado.

#### 2) Partes firmantes

Se establecerán los **Miembros Partes** que adhieran al acuerdo y se sujeten totalmente a lo que este reconoce y resuelve, más allá de las reservas particulares que puedan hacerse. Los firmantes deben ser <u>enumerados entre paréntesis, separados con un punto y coma</u>.

#### 3) Partes Mediadoras

Sólo se establecerán las Partes Mediadoras como los **Estados u Organizaciones que hayan participado de manera activa como árbitros** en la discusión y elaboración del Tratado sin adherirse al mismo. Los Secretarios Generales Adjuntos de Tratados Internacionales pueden ser Partes Mediadoras. Los Organismos Internacionales obligatoriamente firman como Partes Mediadores, igual regla para los Miembros Observadores de las Naciones Unidas. El establecimiento de Partes Mediadoras <u>no es un requisito indispensable</u> para la correcta forma de un tratado. Sólo debe implementarse este instrumento en caso de ser necesaria la mediación entre los Miembros Partes y sólo se llamará como mediador a un representante que esté abocado a la cuestión que se trata o que posea conocimientos suficientes sobre la misma.

#### 4) Sección Pre-ambulatoria

Se establecerá una Sección Pre-ambulatoria o Preámbulo en que se desarrollen los **antecedentes**, **problemáticas actuales o intereses varios que motivaron la realización del tratado**, detallados como <u>cláusulas</u>.

Esta sección se encabezará con la frase "Los Países Partes de la Presente Convención/ Acuerdo/ Tratado" en la esquina superior izquierda. Cada Cláusula de la misma debe comenzar con un gerundio (terminaciones -ando, -endo).







#### 5) Sección Operativa

Se establecerá una Sección Operativa en que se desarrolle el **Plan de Acción** acordado por las Partes para solucionar la problemática planteada en la sección anterior. Se deberá desarrollar cada <u>Cláusula Operativa</u> de manera concreta. Las medidas expuestas deben ser concretas, realizables y acordes a la realidad, y pueden incluir los alcances del tratado, las formas de admisión de otros miembros plenos y/u observadores, las sanciones en caso de incumplimiento, etc.

La Sección Operativa se encabezará con la frase "Han [resuelto / acordado / establecido / determinado] lo siguiente:" y se estructurará en <u>capítulos</u>, <u>artículos</u> e <u>incisos</u>, en ese orden. Los capítulos y artículos deben ir enumerados con números romanos mientras que los incisos, en caso de haber, deben numerarse con números naturales.

A modo de ejemplo:

Han [resuelto/acordado/establecido/determinado] lo siguiente:

- CAPÍTULO I (en caso de haber; cada capítulo debe llevar consigo un nombre)
- Artículo I:
- Inciso 1 (en caso de haber)

#### 6) Entrada en Vigencia

Los Embajadores, en su rol de representantes, **deberán establecer de qué manera entrará en vigencia el pacto.** Tendrán la oportunidad de <u>definir una fecha exacta</u>, la cual, sólo empezará a regir para aquellos Estados que hayan ratificado el Tratado hasta dicho momento. Surge la posibilidad, de que Estados Firmantes lo ratifique con posterioridad, comenzando de esta manera, sus <u>efectos a partir de la ratificación del pacto</u>. Asimismo, los Embajadores podrán determinar <u>una cantidad exacta de Miembros</u> parte que han de ratificar el pacto y a partir del cumplimiento de lo preestablecido, entrará en vigencia. Por último, podrán constituir un porcentaje de los Estados Firmantes que deberán ratificar el pacto. Una vez alcanzado dicho <u>porcentaje de ratificaciones</u>, el Tratado entrará en vigencia.





Si bien el Embajador es el representante de un Estado o de un organismo internacional, no posee poder absoluto, ni mucho menos competencia para decidir sobre una cuestión determinada que afectará el Estado u Organismo que representa. En realidad, cuando un Embajador se adhiere y firma un tratado, dicho documento es remitido al cuerpo gubernamental del Estado u Organismo que representa (parlamento, presidente, director, etc.), quien determina si se llevará a cabo una adhesión a las disposiciones del tratado, así como también el momento en que se dará dicha aceptación. Cuando esto suceda, será el momento en el que el tratado será ratificado.

#### 7) Remitir a Naciones Unidas

El último artículo de la Sección Operativa debe ser el siguiente:

"En virtud de lo cual los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención/ Acuerdo/ Tratado. Realizado a los [XX] días del mes de [XX] del año [XX]. Depositado ante el Departamento de Tratados Internacionales de la Secretaría del Encuentro Uniendo Metas".

#### 8) Anexo o Reservas

Se establecerá un Anexo o sección de Reservas en que <u>los Miembros Partes</u> podrán dejar en claro las cláusulas operativas o preambulatorias del acuerdo a las que **no** se adhieren, dejando en claro una justificación.

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar un tratado, a menos que:

- a) La reserva contradiga la esencia del tratado;
- b) La reserva esté prohibida por el tratado;
- c) El tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure dicha reserva.

#### 9) Firmas de la Partes

Se establecerá una **sección en la que constarán las firmas de las Partes**, preferentemente en una <u>hoja aparte</u>. De este modo, la adhesión de un Estado u Organismo quedará certificada con la firma de su representante.

Las firmas de las Partes Mediadoras se colocan en una sección claramente diferenciada y separada de las firmas de los Miembros Parte.

En las mismas debe determinarse el representante de que Parte es el que firma, y a su vez deben establecerse en el orden determinado en las "Partes Firmantes".







#### RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OBSERVADORAS

Los representantes de las Delegaciones Observadoras **podrán participar activamente** en la <u>elaboración</u> de un tratado, así como también <u>redactar</u> uno y <u>convalidar</u> los mismos con su firma. En este último caso, siempre y cuando, la participación del organismo observador sea activa en el proceso de elaboración del documento.

En el caso de que los Organismos Observadores quisieran hacerlo, podrán participar como Partes Mediadoras de un tratado.

# RESPECTO DE LAS TEMÁTICAS DE LOS TRATADOS

Los Embajadores son representantes de un Estado Soberano poseen mayor potestad que cualquier Autoridad de Naciones Unidas e incluso más que la en lo referente a la elaboración o al contenido de algún tratado.

Empero lo anterior, existen ciertas recomendaciones respecto a las temáticas de los tratados que pueden maximizar la eficacia y el propósito de la STTII en caso de ser seguidas, así como también ayudar a mantener la coherencia con respecto a la realidad del Estado que se representa dentro de la simulación que constituye el Encuentro, mejorando la experiencia de este juego de roles.

Los consejos son los siguientes:

- No elaborar pactos sobre los tópicos que se estén tratando en el resto de los Órganos del Encuentro para no vulnerar el propósito principal de la STTII, no contrarrestar las resoluciones que se den en los otros Órganos y no disminuir el tiempo de tratamiento de otras temáticas de interés de los representados.
- Se aconseja **no realizar tratados que susciten controversias, yendo en contra de las políticas internas y externas del Estado**, buscando que los Embajadores respeten los lineamientos políticos e ideológicos del mismo sin imponer cuestiones propias a sus acciones, con el fin de mantener la coherencia de la simulación.
- ⇒ Se recomienda que los representantes de los Organismos Internacionales sigan los lineamientos explicados anteriormente a pesar de no contar con soberanía propia, con la misma finalidad.







#### LINEAMIENTOS GENERALES<sup>6</sup>

Los lineamientos generales se constituyen **como ideas-fuerzas a tener en cuenta por los Embajadores a la hora de realizar y celebrar tratados.** Son los ejes y tópicos que condicionan las negociaciones y el hacer diplomático en la Comunidad Internacional y que representan los valores que la Asociación Conciencia impulsa. Tienen como fin <u>incidir en los acuerdos y tratados a celebrar en la Sala de Tratados Internacionales.</u>

De ninguna manera deberá interpretarse que alguno de ellos es de carácter exigible o que su no inclusión en la agenda de negociaciones entre Embajadores implica un apartamiento de la estructura general de la simulación. En igual sentido, y si bien, serán objeto de promoción los valores relacionados íntegramente con dichos lineamientos, quedan a absoluta discreción de cada delegación la materia y los términos sobre los que versarán los Tratados.

#### CONFERENCIAS DE EMBAJADORES<sup>7</sup>

Durante el desarrollo del Encuentro se llevarán a cabo, en el ámbito de la Sala de Tratados Internacionales, las **Conferencias de Embajadores**, que tendrán como tópico de referencia los Lineamientos Generales. El Comité Organizador deberá informar a los participantes del Encuentro, qué lineamientos de los propuestos se utilizarán y cuántas Conferencias habrá, teniendo en cuenta que, por Conferencia de Embajadores, sólo se utilizará un tópico.

Las Conferencias se realizarán en el transcurso de Reuniones Obligatorias, previamente informadas por el Secretario Adjunto de Tratados Internacionales, quien a su vez será el encargado de moderar el debate (la disposición del cronograma queda a total consideración del Comité Organizador). En ellas, se le pedirá a cada uno de los Embajadores que presenten ante la Comunidad Internacional la posición de su país frente al tópico, a viva voz y de la forma que el participante lo desee. Los Embajadores tendrán la posibilidad de someterse a interpelaciones, tanto de carácter simple o doble, que podrán ser ampliadas hasta cuatro interpelaciones, una a la vez, en los casos en los cuales el Secretario Adjunto de Tratados Internacionales crea ha de ser fructífero para el debate, siempre que el Embajador de su consentimiento para ser interpelado nuevamente.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Capítulo VII - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.





<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Capítulo VI - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.



Durante las Conferencias de Embajadores **no habrá mociones y su dinámica es no formal,** por ende, no será necesario el diálogo triangular entre el Secretario Adjunto de Tratados Internacionales y los Embajadores.

Las conversaciones mantenidas durante las Conferencias de Embajadores no son vinculantes, ni es obligatoria su inclusión en tratados.

#### REUNIONES BILATERALES<sup>8</sup>

Como complemento de las actividades dentro de la Sala de Tratados Internacionales, los embajadores podrán solicitar al Secretario Adjunto de Tratados Internacionales, una reunión bilateral con el Secretario General a efectos de mantener conversaciones de tipo formal respecto de alguna problemática. Para ello, el Secretario Adjunto de Tratados Internacionales llamará a viva voz a aquellos embajadores interesados en mantenerlas y se los anotará en una lista de candidatos. La selección de los embajadores para las reuniones bilaterales, será en exclusiva cuenta de la necesidad y urgencia de la problemática a tratar con el Secretario General.

Las reuniones bilaterales se llevarán a cabo en una sala aparte de la Sala de Tratados Internacionales y en el horario en que el Secretario General lo disponga. El tiempo de la reunión bilateral queda sujeto a la agenda del Secretario General y a la cantidad de embajadores que la hayan solicitado.

#### CEREMONIA DE FIRMA DE TRATADOS INTERNACIONALES<sup>9</sup>

A modo de coronación y cierre del trabajo realizado durante el modelo en la Sala de Embajadores, se lleva a cabo la Ceremonia de Firma de Tratados Internacionales. Ésta consiste en un **acto de carácter protocolar** a realizarse luego de concluidas las tareas de la sala en el último día del modelo. La importancia de este acto radica en que la <u>firma del documento significa la manifestación</u> del consentimiento, de todas las partes, de obligarse por un tratado.

En esta se procederá a la firma simbólica de un número reducido de Tratados Internacionales, seleccionados de acuerdo a la calidad de estos, y a la variedad de sus temas y Estados partes. Los parámetros principales que tendrán en cuenta las Autoridades de Tratados Internacionales a la hora de la selección serán cuestiones de contenido, redacción y formato. Es de suma importancia tener en cuenta: la veracidad del acuerdo, la importancia y relevancia dentro de la Comunidad Internacional, el trabajo y la dedicación (entiéndase por estos las negociaciones llevadas a cabo), el cuidado de las posiciones, lineamientos y políticas de cada una de las partes y la diversidad de temas.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Capítulo IX - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.





<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Capítulo VIII - Reglamento de la Sala de Tratados Internacionales.



Es de suma importancia hacer notar que formar parte del grupo de países cuyos tratados hayan sido elegidos para ser firmados durante la ceremonia no significa una victoria sobre el resto de los Embajadores. Se debe considerar más bien como un reconocimiento al esfuerzo hecho antes y durante el modelo, siendo producto de éste el Tratado Internacional firmado.

Durante la Ceremonia, el Secretario General Sub-Adjunto de Tratados Internacionales mencionará el tratado a firmar y nombrará a las partes adherentes, que se acercarán a rubricar el documento al ser llamados. El proceso se repetirá con cada uno de los tratados seleccionados.

Los tratados rubricados serán convalidados por las firmas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General Adjunto de Tratados Internacionales.

#### EJEMPLO DE TRATADO BILATERAL

# TRATADO BILATERAL CERRADO DE EXTRADICIÓN

Partes firmantes: Estados Unidos Mexicanos (1); República de Guatemala (2);

Partes Mediadoras: ---- (1);

Sección Preambulatoria:

Los países partes del presente tratado:

- **CONSCIENTES** de la necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos internacionales, dado que la realidad ha rebasado su alcance;
- RESUELTOS a establecer una cooperación más eficaz con miras a combatir la criminalidad y perseguir a los delincuentes que salen de sus respectivas fronteras;
- ANIMADOS por el deseo de reglamentar de común acuerdo sus relaciones en materia de extradición;

#### Sección Operativa:

Han convenido lo siguiente:

#### **CAPÍTULO I:**

#### ARTÍCULO I: OBLIGACIÓN DE EXTRADITAR

Ambas Partes se comprometen a entregarse mutuamente, según las disposiciones de este Tratado, a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea reclamada por cualquiera de ellos, en razón de que hubieren dictado en su contra una orden de prisión o bien el cumplimiento de una sentencia de pena privativa de libertad, como consecuencia de un delito cometido dentro del territorio del Estado.







#### ARTÍCULO II: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EXTRADITAR

Ante la negativa de uno de los Estados de realizar la extradición, aún en los casos en los que la misma procedería, se establece la aplicación de una multa, cuyo monto será determinado por el Estado reclamante de acuerdo a la gravedad del caso.

#### **CAPÍTULO II:**

#### ARTÍCULO III: ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Para la aplicación de este Tratado, el territorio de cada una de las Partes comprende su extensión terrestre, incluyendo el espacio aéreo y marítimo, así como los buques y aviones matriculados en ellas.

#### ARTICULO IV: OPORTUNIDAD DE LA EXTRADICIÓN

- **Inc. 1.** La extradición será oportuna si el delito fue cometido dentro del territorio de uno de los Estados.
- **Inc. 2.** También será procedente la extradición si el delito fue cometido fuera del territorio del Estado, siempre que los efectos del mismo recaigan en él.

#### ARTÍCULO V: NEGATIVA A LA EXTRADICIÓN

La extradición no será concedida:

- Inc. 1. Si el delito por el cual es solicitada es político o de índole conexa.
- **Inc. 2.** Si el Estado que requiere tiene motivos para presumir que la solicitud de extradición fue presentada con la finalidad de perseguir y castigar a una persona a causa de su raza, religión nacionalidad u opiniones políticas.

#### CAPÍTULO III:

#### ARTÍCULO VI: DETENCIÓN PROVISIONAL

- **Inc. 1.** En caso de urgencia o con conocimiento de intención fuga, podrán solicitar por escrito y a través de la vía diplomática de detención provisional de la persona acusada o sentenciada.
- **Inc. 2.** Cuando el Estado al que se le requiere, reciba la solicitud de detención provisional realizará las gestiones necesarias para asegurar la detención y una vez realizada, será comunicada a la otra parte.

#### ARTÍCULO VII: EXTRADICIÓN VOLUNTARIA

Si la persona reclamada acepta voluntariamente ser extraditada, la Parte Requerida deberá entregarla inmediatamente a la Parte Requirente, para ponerla a disposición de las autoridades judiciales competentes de ésta.







#### **ARTÍCULO VIII: GASTOS Y COSTOS**

Todos los gastos y costos que resulten de la extradición deberán ser cubiertos por el Estado en cuyo territorio se hubieren causado. Se exceptúan de lo anterior los gastos de transportación de la persona extraditada, los cuales correrán a cargo del Estado que requiere.

#### ARTÍCULO IX: RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Tratado entrará en vigor a los treinta días de la ratificación por ambas Partes. Al entrar en vigor este Tratado quedarán sin efecto las disposiciones de la Convención para Extradición de Criminales del 19 de mayo de 1894.

#### ARTÍCULO X: REMISIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

En virtud de lo cual los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente tratado. Realizado a los XX días del mes de XX del año XX. Depositado ante el Departamento de Tratados Internacionales de la Secretaría del Modelo de Naciones Unidas.

#### ANEXOS Y/O RESERVAS

Firmas de las partes:

Embajador de los Estados Unidos (1)

Embajador de Guatemala (2)

